



Preguntas frecuentes sobre la fiscalidad asociada a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos (Compro-oro)

1.- Qué se entiende, a efectos fiscales, por actividad de compraventa de objetos fabricados con metales preciosos?

Por actividad de compraventa de objetos fabricados con metales preciosos se entiende la que constituya transferencia continuada de objetos usados, en cuya composición entren metales preciosos, entendiéndose por metales preciosos exclusivamente el platino, el oro y la plata y por objetos fabricados con metales preciosos los que contengan, total o parcialmente, platino, oro o plata en la proporción legalmente establecida en la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

2.- ¿Cómo tributa la compraventa de oro a particulares?

Tras la sentencia del Tribunal Supremo 1694/2019 de 11 de diciembre de 2019, la transmisión de oro y metales preciosos realizada por un particular a un empresario está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad transmisiones patrimoniales onerosas.

Este tipo de operaciones tendrán que ser objeto de autoliquidación por parte del adquirente en el modelo 601, donde el sujeto pasivo declarará de forma conjunta todas las operaciones devengadas respecto del período mensual al que venga referida la declaración.

Las operaciones de compra de oro tributan al tipo general del 4% previsto para la transmisión de bienes muebles.



3.- ¿Quién es el sujeto pasivo en una compraventa de oro a un particular?

Al circunscribirse la compraventa a objetos del ámbito privado del transmitente, la operación constituye hecho imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, estando obligado al pago del Impuesto a título de contribuyente, el adquirente de los bienes que contengan oro o metales preciosos.

4.- ¿Cómo se autoliquida el ITPAJD en las operaciones de compraventa de oro?

Las adquisiciones continuadas de bienes que contengan oro o metales preciosos a particulares se autoliquidarán mediante la presentación del modelo 601.

La utilización del modelo 601 tiene carácter obligatorio y su presentación es exclusivamente telemática.

Se puede acceder a la confección del modelo 601 en la Oficina Virtual a través del siguiente enlace

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo601/601.jsp>

5.- ¿Cuál es el plazo para presentar la autoliquidación?

La presentación del modelo 601 se realiza durante el mes siguiente al último día de dicho mes natural al que vengán referidas las operaciones de compraventa de oro o metales preciosos.

6.- ¿Es necesario aportar algún tipo de documentación junto con el modelo 601?

En el caso del modelo 601, los empresarios que realizan adquisiciones de objetos con alto contenido en oro o en otros metales preciosos están obligados a la llevanza de los libros-registro. Las hojas-registro donde aparezcan reflejadas las operaciones que son objeto de autoliquidación en el correspondiente modelo 601 deberán acompañarse como documentación anexa al mismo, que deberá adjuntarse en formato pdf.



7.- ¿A través de qué medios de pago puede satisfacerse la deuda resultante del modelo 601?

La carta de pago modelo 909 que se genera asociada al modelo 601 puede ingresarse en los siguientes lugares y con los medios de pago que a continuación se indican:

A) En la PLATAFORMA TELEMÁTICA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS disponible en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía mediante:

- Cargo en cuenta en alguna de las entidades de crédito adheridas a este servicio (necesita identificación mediante certificado digital).
- Tarjeta de crédito o débito
- Transferencia bancaria a partir del 15 de julio de 2024

El acceso a la plataforma está disponible en la dirección: <https://lajunta.es/pagos>

B) En las ENTIDADES DE CRÉDITO que presten el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ingreso deberá realizarse en metálico en cualquiera de las sucursales de estas entidades de crédito en España durante su horario de caja. La admisión de otros medios de ingreso dependerá de los servicios que cada entidad tenga a disposición de sus clientes.

La relación de entidades autorizadas como colaboradores está disponible en la dirección: <https://lajunta.es/eccc>

8.- ¿Puede aplazarse o fraccionarse el modelo 601?

El importe a ingresar que resulte de la autoliquidación modelo 601 puede ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento según el procedimiento contemplado con carácter general en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda resultante del modelo 601 es necesario seleccionar en el apartado “Liquidación” del citado modelo el desplegable



Junta de Andalucía

“Aplazamiento/Fraccionamiento”, **siendo necesario que, tras finalizar la presentación del modelo 601, se presente la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento propiamente dicha, a través de la cumplimentación del modelo correspondiente (modelo 270/271).**

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/aplazamientos-y-fraccionamientos>

9.- ¿Cómo proceder en caso de incidencia o duda?

Para cualquier sugerencia o duda durante la utilización de los servicios prestados desde la Plataforma Telemática de Pago y Presentación, así como en la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrá contactar con el Centro de Información y Atención Tributaria (CIYAT) mediante teléfono (954544350) o a través de correo electrónico (ciyat@juntadeandalucia.es).

Para dar respuesta a las incidencias técnicas y/o informáticas relativas a la conexión con la Plataforma Telemática se podrá contactar con el Centro de Información y Servicios (CEIS) mediante teléfono (955405588).